



RESOLUCION GERENCIAL N° 000180-2023-MDP/GDTI [313 - 3]

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El expediente N°10010-2023 de fecha 11 de julio del 2023, presentado por PERCY FELIMON ARTEAGA GUEVARA y BRIGIDA YOLANDA VASQUEZ PERALTA, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, el Informe Tecnico N° 000014-2023-MDP/GDTI-SGDT[313-0] de fecha 09 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000180-2023-MDP/GDTI[313-1] de fecha 14 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000691-2023-MDP/OGAJ [313-2] de fecha 16 de noviembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante expediente N°10010-2023 de fecha 11 de julio del 2023, presentado por PERCY FELIMON ARTEAGA GUEVARA y BRIGIDA YOLANDA VASQUEZ PERALTA, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO del predio signado como Lote acumulado Av. Los Eucaliptos Mz. L Lote 36-37 Urb. La Pradera II Etapa, inscrito en la PE. N° 11444085 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Informe Tecnico N° 000014-2023-MDP/GDTI-SGDT[313-0] de fecha 09 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial señala:

- **DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**
 - El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA
 - El formulario “FUHU” anexo F se encuentra debidamente llenado
 - Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.
 - Que, según la copia literal N°11444085 la naturaleza del predio es URBANO.
- **DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIMENTEL 2013-2023 (aprobado mediante ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20-12-2017)**
 - **Plan Vial:** Se ingresaron las con las coordenadas del Plano de Subdivisión S-01 de parte; **ENCONTRÁNDOSE LA SIGUIENTE AFECTACIÓN VIAL.**
 - Parcialmente sobre la VIA PRIN. SEPARADORA EX - ZONA INDUSTRIAL, cuya sección vial propuesta corresponde 18.00 ml.
 - SUB LOTE 37 : Afectación vial de 26.23 m2.
 - SUB LOTE 36-37 A : Afectación vial de 21.58 m2.
 - SUB LOTE 36-37 B : Afectación vial de 18.14 m2
 - **Zonificación:** ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) – R4.
- **DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:**
 - Segun inspeccion de campo de fecha 27-10-2023, segun la base grafica de registro que opera en la presente subgerencia, el sector materia de inspeccion AV. Los Eucaliptos.
 - El predio se encuentra delimitado por viviendas, se verifico que el sector se encuentra



RESOLUCION GERENCIAL N° 000180-2023-MDP/GDTI [313 - 3]

consolidado y cuenta con servicios basicos.

• DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

- Que, según las coordenadas adjuntadas por el administrado, el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina.
- Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.
- Que, se procedió a registrar el predio materia de subdivisión a nombre de PERCY FELIMON ARTEAGA GUEVARA y BRIGIDA YOLANDA VASQUEZ PERALTA, con el EXP. N°10010-2023.
- Que, Vista la solicitud de RECONSIDERACIÓN de subdivisión de Sub lotes que NO CUMPLEN CON EL FRENTE MÍNIMO, es criterio de la presente subgerencia declarar la presente como ATENDIBLE, toda vez que los predios resultantes de la Subdivisión del predio LOTE ACUMULADO AV LOS EUCALIPTOS MZ L LOTE 36-37 URB. LA PRADERA II ETAPA inscrito en la P.E. N°11444085 son mayores a 90.00 m², cuya área mínima está establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013-2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20.12.2017).

Por lo descrito la Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia a: La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el D.S. N°029-2019-VIVIENDA recomienda declarar CONFORME TÉCNICAMENTE el presente trámite administrativo, consignando en la documentación técnica las cargas técnicas que crea conveniente.

Que, mediante Oficio N° 000180-2023-MDP/GDTI[313-1] de fecha 14 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que por todo lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial quien es el área encargada de la evaluación técnica en cumplimiento del numeral d) del artículo 6 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S. N° 029-2019-VIVIENDA otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, para que sea notificada mediante resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 000691-2023-MDP/OGAJ [313-2] de fecha 16 de noviembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en base a lo glosado se deberá DECLARAR PROCEDENTE la Subdivisión de Predio Urbano, inscrito en la P.E. N°11444085, ubicado en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por PERCY FELIMON ARTEAGA GUEVARA y



RESOLUCION GERENCIAL N° 000180-2023-MDP/GDTI [313 - 3]

BRIGIDA YOLANDA VASQUEZ PERALTA, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO del predio signado como Lote acumulado Av. Los Eucaliptos Mz. L Lote 36-37 Urb. La Pradera II Etapa, inscrito en la PE. N° 11444085 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante expediente expediente N°10010-2023 de fecha 11 de julio del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO conforme se detalla a continuación:

- **PREDIO MATRIZ: COPIA LITERAL DE LA A P.E.N°11444085 (Zona registral N°II – Sede Chiclayo).**
 - Titular: PERCY FELIMON ARTEAGA GUEVARA y BRIGIDA YOLANDA VASQUEZ PERALTA.
 - Ubicación: LOTE ACUMULADO AV LOS EUCALIPTOS MZ L LOTE 36-37 URB. LA PRADERA II ETAPA, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
 - Área: 276.90 m2.
 - Perímetro: 66.92 ml.
- **DE LA SUBDIVISIÓN:** Linderos y medidas perimetricas descritos en la memoria descriptiva.
 - SUB LOTE N° 36-37/ Mz “L” (Area = 90.00 m2)
 - SUB LOTE N° 36-37 A / Mz. “L” (Area = 90.00 m2).
 - SUB LOTE N° 36-37 B / Mz. “L” (Area = 96.90 m2)

ARTICULO 3o.- APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el Fuhu ANEXO “F”, Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad, con el expediente N°10010-2023 de fecha 11 de julio del 2023, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTICULO 4o.- DEJAR CONSTANCIA que de acuerdo a lo informado en el Informe Tecnico N° 000014-2023 MDP/GDTI-SGDT[313-0] de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, los Sub lotes **NO CUMPLEN CON EL FRENTE MÍNIMO**, siendo criterio del área tecnica declarar la presente como ATENDIBLE, al contener el área minima de 90.00 m2 establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013-2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20.12.2017).

ARTICULO 5o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 7o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000180-2023-MDP/GDTI [313 - 3]

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 23/11/2023 - 15:08:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-11-2023 / 12:23:13
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
23-11-2023 / 07:50:34